

Aquies de Auto } En la Villa de Alhama en Veintey tres
de Buen Gobierno } dias del mes de Mayo de mil setecientos

Quinquenta y quatro años su Mage. los señores
D. Juan.º Alarcon hermano y D. Pedro Gallego
Alon Alcalde ordinario por S. M. D. Juan
Solana Canobas, D. Juan.º Lopez Diaz, D. Chari.
Tobal de Almaria Teny y D. Juan Juan y Diaz
Regidores Conreg. Justicia y Regim.º de ella es-
tando juntos en su Ayuntamiento en la for-
ma que lo acostumbraron para tratar y con-
ferir las cosas que pertenecieren al Real servi-
cio de su Mage. y bien publico de ella
Dixeron que ningun cosa sea oada a las fomas del
Santo nombre de Dios nra Señora bendita Madre
de Santos y Santas de la Corte Celestial ba-
jo las penas prebenidas por dño.

Que ninguna persona use de armas prohibidas ba-
jo las penas establecidas por dño. Ley y prescrip-
cion de S. M.

Que ninguna persona pueda usar ni llevar espa-
da desnuda en tiempo alguno bajo las penas
referidas, ni tampoco pueda llevarla aunque sea
de la Marea sino estando vestida y antes de
diz de la noche, y si desde esta ora en adelante se le
quiere Conetta aunque sea de la Marea y

